

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas

(2007/C 276/05)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), segundo guión, del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽¹⁾, las Notas explicativas de la nomenclatura combinada de las Comunidades Europeas ⁽²⁾ se modifican como sigue:

Página 58

En el apartado «**1102 20 10 y 1102 20 90**», se añade el siguiente texto tras el ya existente:

«Estas subpartidas comprenden también la harina de maíz denominada “harina-masa”, obtenida por el método de “nixtamalización”, caracterizado por la cocción y remojo de granos de maíz en una solución de hidróxido de calcio y el subsiguiente secado y molienda.

Cualquier transformación adicional, como, por ejemplo, el tostado, determina la exclusión del producto de la partida 1102 (capítulo 19, generalmente).»

En el apartado «**1103 13 10 y 1103 13 90**» se añade el siguiente texto tras el ya existente:

«Estas subpartidas comprenden también grañones y sémola de maíz denominada “harina-masa”, obtenida por el método de “nixtamalización”, caracterizado por la cocción y remojo de granos de maíz en una solución de hidróxido de calcio y el subsiguiente secado y molienda.

Cualquier transformación adicional, como, por ejemplo, el tostado, determina la exclusión del producto de la partida 1103 (capítulo 19, generalmente).»

⁽¹⁾ DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 733/2007 (DO L 169 de 29.6.2007, p. 1).

⁽²⁾ DO C 50 de 28.2.2006, p. 1.